



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 02 de marzo de 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2026-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero de 2026, la Carta N° 020-2025/NEXTNET, la Carta N° 021-202/NEXTNET, el proveído N° 002-2026-GPP-CHIVAY, EL informe N° 004-2026-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe N° 060-2026-GPP-MPC-CHIVAY, MEMORANDO N° 041-2026-GM-MPC-CHIVAY, el Informe Técnico N° 0062-2026-GPP-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 036-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, el Proveído N° 99-2026-GM-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden ejecutar proyectos de inversión pública mediante la participación de empresas privadas, las cuales financian y ejecutan los proyectos, recuperando su inversión a través de la emisión de CIPRL & CIPGN, aplicables al pago del Impuesto a la Renta.

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Caylloma ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, se verificó que el monto de inversión S/. 14,221,064.82 en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Caylloma, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto emitió el Informe Técnico N° 0062-2026-GPP-MPC-CHIVAY emitido con fecha 29 de enero de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento DE LOS PROYECTO(S)/DE LA(S) IOARR/DE LA(S) IOARR DE EMERGENCIA];

Que, con Carta N° 020-2025/NEXTNET de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente General de Nextnet, Carlos Enrique Díaz García, manifiesta el interés de su representada en la propuesta de priorización del proyecto de MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA" con CUI N° 2256360 en Chivay, Caylloma, Arequipa bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, mediante la Carta N° 021-202/NEXTNET de fecha 26 de enero de 2026 el gerente general de Nextnet Carlos Enrique Díaz García, manifiesta el interés de su representada en la propuesta de priorización del proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY DEL DISTRITO DE CHIVAY DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI N° 2627094 en Chivay, Caylloma, Arequipa bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, mediante el Proveído N° 002-2026-GPP-CHIVAY de fecha 28 de febrero de 2026 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emitir opinión técnica respecto a los proyectos con CUI N° 2256360 2256360 denominado *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHIVAY PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y el proyecto con CUI N° 2627094





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY DISTRITO DE CHIVAY PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", los cuales se encuentran en fase de priorización para su ejecución bajo el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, mediante el informe N° 004-2026-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 29 de enero de 2026 la Sub Gerente de Programación de Inversiones, remite el informe al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y emite opinión favorable a la priorización de los proyectos con CUI N° 2256360 y CUI N° 2627094. Para financiamiento y ejecución bajo mecanismo de obras por impuestos.

Que, el Informe N° 060-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el presente expediente administrativo al gerente municipal para su evaluación respecto a los proyectos de inversión con CUI N° 2256360 y CUI N° 2627094.

Que, mediante el MEMORANDO N° 041-2026-GM-MPC-CHIVAY de fecha 29 de enero de 2026 el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita informe que acredite la capacidad presupuestal para el financiamiento de la ejecución de inversiones mediante Ley N° 29230-Obras por Impuesto (OXI) de los proyectos con CUI N° 2256360 y CUI N° 2627094.

Que, el Informe Técnico N° 0062-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 29 de enero 2026 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda gestionar los recursos para la ejecución de los proyectos en futuras fuentes de financiamiento, tales como Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias y, de manera prioritaria, la modalidad de Obras por Impuestos, considerando que el costo total de los proyectos se encuentra dentro del tope máximo de capacidad anual CIPRL aprobado por el MEF,

Que, mediante el Informe Legal N° 036-2026-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 19 de febrero de 2026 el Gerente de Asesoría Jurídica indica en sus conclusiones que la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos es financieramente viable siempre que la entidad pública cuente con capacidad presupuestal futura suficiente, no se afecte el equilibrio fiscal y los proyectos se encuentren alineados con la Programación Multianual de inversiones. Para tal efecto se cuenta con el Informe Técnico N° 0062-2026-GPP-MPC-CHIVAY e Informe N° 004-2026-SGPI-GPP-MPC-CHIVAY áreas técnicas de la entidad, que lo respaldan. La priorización de proyectos de inversión constituye un acto de gestión estratégica que compromete recursos públicos municipales, por lo que resulta pertinente la intervención del Concejo Municipal, siendo el Concejo Municipal legalmente competente para aprobar la priorización de proyectos de inversión a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230 y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 41.

Que, el Provedo N° 99-2026-GM-MPC-CHIVAY de fecha 19 de febrero de 2026, el gerente de la municipalidad provincial de Caylloma indica que la priorización de dichos proyectos constituye un acto de gestión estratégica que compromete recursos municipales por lo que debe ser aprobada mediante sesión de concejo municipal, órgano competente conforme a la normativa vigente debiendo formalizar mediante acuerdo de concejo como requisito previo para su ejecución.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Caylloma, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHIVAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	2256360	S/ 5,909,358.09	COSTO DE MANTENIMIENTO: S/ 112,151.45 PLAZO: 10 AÑOS
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY DEL DISTRITO DE CHIVAY DE LA PROVINCIA D CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2627094	S/ 8,311,706.76	COSTO DE MANTENIMIENTO: S/37,268.10 Correspondiente al año 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 S/100,954.58 Correspondiente al año 3,6 y 9 PLAZO TOTAL DE 10 AÑOS
TOTAL			14,221,064.85	1,685,254.94

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al Lic. Alfonso Mamani Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Caylloma aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY DEL DISTRITO DE CHIVAY DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2627094 y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA LOCALIDAD DE CHIVAY DEL DISTRITO DE CHIVAY DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2627094, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

Colca – Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente a las áreas pertinentes para conocimiento y cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ltc. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

